



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS**

Seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN Núm. 127

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

LA SUSCRITA JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
CONSTITUCIONALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que el **Acuerdo PCSJA25-12258 del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 12 determinó la "*creación de unos cargos en los centros de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad*", específicamente, tres (3) Asistentes Administrativos Grado 6 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta municipalidad, cuya vigencia se fijó desde el tres (3) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
2. Que mediante resolución Núm. 064 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se aceptó por parte de esta Coordinación, la renuncia presentada por la servidora **RUTH STELLA ORJUELA NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 30.350.296, quien ocupaba dicho cargo en provisionalidad; a su vez, el cinco (5) de noviembre siguiente, se solicitó la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal para proveer la vacante generada.
3. Que a la fecha se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 07-0980 fechado el seis (6) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para el cubrimiento del pago de los salarios y demás emolumentos que devengue quien ocupe dicho cargo.

4. Que para determinar la forma de proveer tales cargos, por parte de los Judiciales que componen este circuito penitenciario, en reunión de fecha cinco (5) de febrero del cursante se concluyó que por la naturaleza particular de los cargos denominados **"Transitorios"**, estos no son equiparables a los cargos de carrera judicial y, por tanto, su provisión no está supeditada a los lineamientos que se enmarcan en la ley 270 de 1996, ni en las modificaciones que introdujo la ley 2430 de 2024.

5. Que según comunicación emitida por el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas, el día veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), se informó que para el cargo en particular no se contaba con registro de elegibles, ello en atención a que la convocatoria Núm. 4 del concurso de méritos de la Rama Judicial, cual es la que actualmente está dotada de vigencia, solo contaba con la oferta del cargo de "Asistente Administrativo Grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad", no así el de igual denominación para el Centro de Servicios Administrativos de estas Judicaturas.

6. Que en las dependencias del centro de servicios administrativos de estos Juzgados no existe un cargo de inferior denominación al citado, por cuanto el de menor nivel lo es el de **"Citador de Circuito Grado 3"**, cuya categoría, denominación y remuneración, resultan superiores al del Asistente Administrativo Grado 6.

7. Que, como consecuencia de ello, se hace necesario ocupar tal cargo en provisionalidad, por quien cumpla con los requerimientos previstos en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, advirtiendo que **MARIANA LÓPEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.847.273 de Manizales, Caldas, observa dichas exigencias, al punto de venir fungiendo como Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta localidad.

8. Que al encontrarse procedente la designación de **MARIANA LÓPEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.847.273 de Manizales, Caldas, se la nombrará como **Asistente Administrativa Grado 6 – Transitorio- del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, a partir del seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

RESUELVE:

PRIMERO.- NOMBRAR, EN PROVISIONALIDAD, en el cargo de **Asistente Administrativa Grado 6 – Transitorio- del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, a **MARIANA LÓPEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.847.273 de Manizales, Caldas, a partir del seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

SEGUNDO.- ADVERTIR que la presente resolución surte efectos legales y fiscales a partir del seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive; y copia de la misma será remitida, a través del correo electrónico institucional, a Pagaduría, a Talento Humano de la Seccional de

Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

TERCERO.- ENTERAR personalmente del contenido de este acto administrativo a **MARIANA LÓPEZ LÓPEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RESTREPO MEJÍA
Juez Coordinadora